

Nº 732 /VISTOS: estos antecedentes; Decretos Alcaldicios N°s 4283/2023 y 3507/2024; el Memorando N° 564/2024 del Director(S) del Departamento de Inspección Comunal; el Memorando N° 26/2025 del Director(S) de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 65/2025; la decisión Alcaldía de fecha 9 de enero de 2025; el Ingreso Secretaría Abogado N° 68/2025; y lo dispuesto en los artículos 56, y 63 de la Ley 18.695;

CONSIDERANDO: a) Que por Decreto Alcaldicio N° 4283 de fecha 10 de abril de 2023, se ordenó la demolición parcial de ampliación de un piso emplazada en parte posterior del lote, ubicado en calle Pucará N° 235, sector El Olivar 2, Viña del Mar, Rol de Avalúo N° 2509-00151, por no contar con permiso de edificación ni recepción de lo ampliado, por infringir Artículo N° 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones D.F.L. N° 458/1975 MINVU, con cargo a doña Berna Contreras Aranda, propietaria según el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar y a don Diego Araya Figueroa, propietario según el Servicio de Impuestos Internos; b) Que por Memorando N° 564/2024 el Director(S) del Departamento de Inspección Comunal remite antecedentes relativos al Decreto Alcaldicio N° 4283/2023 que ordenó la demolición parcial de ampliación de un piso emplazada en parte posterior del lote, ubicado en calle Pucará N° 235, sector El Olivar 2, Viña del Mar, Rol de Avalúo N° 2509-00151 y comunica que el Departamento de Inspección Comunal realizó visita a terreno registrada en el Acta de Inspección N° 86/2024, en donde se puede apreciar que el domicilio resultó siniestrado por el incendio del 2 de febrero de 2024; c) Que por Memorando N° 26/2025 el Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa que efectivamente el predio Rol de Avalúo N° 2509-00151, fue afectado por el siniestro de incendio del 2 de febrero de 2024. Asimismo, señala que la edificación referida fue incluida en el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024 para su demolición, y visto los requisitos establecidos por Alcaldía mediante providencia interna, previos a dictar nuevo decreto, y los respaldos necesarios para desafectación del decreto de demolición total de la vivienda afectada, además de la evaluación técnica realizada por funcionarios de esta Dirección de Obras Municipales, se determinó solicitar la desafectación para las propiedades señaladas en dicho decreto. Por lo anterior, se solicita dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 4283/2023 que ordenó la demolición parcial del inmueble y se modifique el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024 que ordenó la demolición total por inmueble siniestrado, desafectándolo de la orden de demolición total; d) Que por Decisión Alcaldía de fecha 9 de enero de 2025 se resuelve proceder la dictación del Decreto Alcaldicio que deje sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 4283/2023 y modificar el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024;

DECRETO:

1. Déjase sin efecto la orden de demolición parcial dispuesta por Decreto Alcaldicio N° 4283/2023, correspondiente a ampliación de un piso emplazada en parte posterior del lote, ubicado en calle Pucará N° 235, sector El Olivar 2, Viña del Mar, Rol de Avalúo N° 2509-00151, por no contar con permiso de edificación ni recepción de lo ampliado, por infringir Artículo N° 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones D.F.L. N° 458/1975 MINVU, con cargo a doña Berna Contreras Aranda, propietaria según el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar y a don Diego Araya Figueroa, propietario según el Servicio de Impuestos Internos, o a quien acredite ser su dueño o sus derechos represente, por haberse cumplido la demolición ordenada, conforme a lo expuesto en vistos y considerandos de esta resolución.

2.- Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3507 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos, en el sentido de **eliminar** del Acápite I, el siguiente Rol de Avalúo:

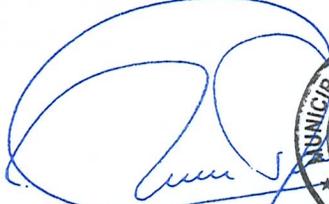
	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
323	PUCARA 235	EL OLIVAR 2	2509	2509-00151	TOTAL

2. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024.

3. Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4., numeral 6 de la OGUC, D.S. 47-1992 MINVU, que regula las condiciones de habitabilidad y seguridad. Todas las reconstrucciones deben contar con el respectivo permiso de obra, asegurando los requisitos mínimos para la estabilidad estructural.

4. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, y hecho, archívese.



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA




JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/nasp

SEC.MUN./CONTROL/A.JURIDICA/CONCEJO/
ADM. MUNICIPAL/INSP.COMUNAL/OBRAS/
INTERESADOS/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M.....82